



DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N° 212

(09 OCT 2019)

“POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO N° 081 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2016 EN CUANTO A LOS SENTIDOS VIALES DE ALGUNAS DE LAS PRINCIPALES VÍAS DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ –CUNDINAMARCA, en uso de sus atribuciones constitucionales conferidas por los artículos 315 de la Constitución Política, y en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 136 de 1994 artículo 91 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, lo establecido en ley 769 de 2002 artículo 6° parágrafo 3° modificado por la ley 1383 de 2010 en artículo 2 y

CONSIDERANDO

- Que el artículo 7° de la ley 769 de 2002 establece que “Las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público. Sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías”.
- Que en cumplimiento de las atribuciones Constitucionales y con el fin de garantizar seguridad y comodidad a los habitantes del Municipio al transitar por las vías y espacios destinados a la movilidad, el Despacho del alcalde de Cajicá adoptó el plan de movilidad y seguridad vial, mediante decreto 141 del 30 de diciembre del año 2013.
- Que el artículo 12 del Decreto 141 del año 2013, fue modificado por el Decreto 081 del 12 de octubre del año 2016, con el fin de señalar los sentidos viales de las vías estructurantes y ajustarlos según las necesidades de movilidad del Municipio, para lo cual dividió el territorio en dos sectores, tomando como eje la carrera sexta.
- Que el plan de movilidad del municipio es un tema dinámico que se ajusta conforme a las circunstancias, previa evaluación técnica y jurídica, dando prelación a la Movilidad, protección del espacio público, y otros factores no menos importantes conforme lo establece el decreto ley 1083 del 2006,
- Que se analizó por intermedio del ingeniero de vías y transporte de la Secretaria de Transporte y Movilidad, la nueva dinámica de la movilidad y se generó un concepto favorable para modificar el sentido vial en varios tramos, para contribuir al desembotellamiento en las siguientes vías:- la calle 2 entre carreras 7 y 8 deben ser doble vía; la Calle 6 debe ser doble vía entre las Carreras 4 y 6; la Carrera 4 A y la calle 5A deben cambiar su direccionalidad, para quedar en sentido Oriente Occidente desde la Calle 4 B hasta la Carrera 6; La Calle 4 B debe ser en doble vía desde la Carrera 4 A hasta la Diagonal 4.



ESTAMOS
CUMPLIENDO
Y VIVIMOS
VIVIENDO
CAJICÁ
NUESTRO
COMPROMISO

Teléfono: PBX (57+1) 8795356 – (57+1) 8837077 PBX (57+1) 8795356

Dirección: Calle 2ª No 4-07 CAJICÁ – CUNDINAMARCA – COLOMBIA Código Postal: 250240

- Que, con el fin de mejorar la movilidad en los sectores mencionados a lo largo de este escrito, se hace necesario modificar el sentido de algunas vías del Municipio.
- Que de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente decreto, el Alcalde Municipal de Cajicá,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo tercero Decreto N° 081 del 12 de octubre del año 2016 expedido por el alcalde del municipio de Cajicá en los numerales 28 y 29 los cuales quedaran así:

28. Calle 4 B doble sentido de circulación desde la Carrera 4 A hasta la Diagonal 4 y entre la Carrera 2E y carrera 4E; la carrera 4A y la calle 5A un sentido de circulación de Oriente a Occidente desde la Calle 4B hasta la Carrera 6.

29. Calle 6: Doble sentido de circulación entre la Carrera 4 hasta la Carrera 6; Un sentido de circulación desde la carrera 3E hasta la diagonal 4 en sentido Occidente a Oriente; doble sentido de circulación desde la carrear 9E hasta la Carrera 11E (Granjitas).

ARTÍCULO SEGUNDO. Modificar el artículo cuarto numeral 15 el cual quedara así: 15. Calle 2: Doble sentido de circulación entre la carrera 10 y carrera 7, un único sentido de circulación de Occidente a Oriente desde la Carrera 7 hasta la Carrera 2

ARTÍCULO TERCERO Las Policía de tránsito velará y será la responsable por el estricto cumplimiento del presente Decreto.

ARTÍCULO CUARTO. La Secretaria de Transporte y Movilidad, será la encargada de coordinar la demarcación y señalización pertinente, de tal manera que se indique en debida forma a la comunidad, el cambio implementado por el presente Decreto.

ARTÍCULO QUINTO. El presente decreto solo modifica en lo pertinente el decreto N° 081 del 12 de octubre de 2016 y deroga las normas que le sean contrarias, quedando incólume y vigente el resto del articulado.

ARTÍCULO SEXTO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias,

Dado en Cajicá, Cundinamarca, a los

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORLANDO DÍAZ CANASTO
Alcalde Municipal de Cajicá

Proyecto: Jairo E Sánchez M / contratista CPS 020 -2019 Secretaria de Transporte y Movilidad
Revisó: Antonio Poveda Dorado/Director de Seguridad Vial y Coordinador de la Movilidad
Revisó: Elizabeth Vargas Gómez / Secretaria de Transporte y Movilidad
VoBo: Dra. Amanda Pardo Olarte- Asesora Jurídica Alcaldía



**ESTAMOS
CUMPLIENDO
Y LO ESTAMOS
VIVIENDO**
**CAJICÁ
NUESTRO
COMPROMISO**

Teléfono: PBX (57+1) 8795356 – (57+1) 8837077 PBX (57+1) 8795356

Dirección: Calle 2ª No 4-07 CAJICÁ – CUNDINAMARCA – COLOMBIA Código Postal: 250240